



3.- En atención a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y previos al traslado del artículo 141 del CED (*aportando y/o solicitando pruebas*), serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6994fc8551a71012b2bdf1de443fe29ce86abdbe7ad3c6e708d483cbf3e5700**

Documento generado en 28/02/2024 11:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>